



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA BOLSA DE MONITORES/ANIMADORES PARA LA ESCUELA DE VERANO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ARTANA

1.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN.

1.1. Las presentes Bases tienen por objeto determinar los requisitos, modalidad de selección y méritos que son de aplicación para la constitución de una bolsa de Monitores/Animadores, que colaborarán en la organización y desarrollo de las actividades de la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Artana.

1.2. Los trabajos se desarrollarán mediante contrato eventual por circunstancias de la producción, de carácter temporal, a tiempo parcial, durante el periodo comprendido desde el día 1 de julio al 31 de julio de 2022, ambos inclusive, y estarán supervisados y coordinados por el Equipo Social de Base de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Artana, que asumirá la coordinación general.

1.3. La jornada laboral será de 25 horas /semanales, de lunes a viernes, y el salario será de 829,20 € brutos mensuales para el/la coordinador/a de centro y de 729,17 € brutos mensuales para los monitores, incluida la parte proporcional de las pagas extras y vacaciones.

1.4. El número de monitores a contratar dependerá finalmente del número de alumnos matriculados en la escuela de verano, que se determinará en la resolución de la Alcaldía, conforme al Informe emitido por el Equipo Social de Base.

Se estima inicialmente que será necesario un coordinador/a de centro y de entre 2 a 3 monitores, en función del nº de alumnos que vayan a participar en la escuela de verano, no obstante habrá que estar en cuanto al nº total de monitores a lo que determine el informe de la coordinadora general. Las presentes Bases se expondrán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Artana y en la web municipal.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Las personas aspirantes que deseen participar en la convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones, o que las imposibilite.





e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Este requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñarán en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

g) Las personas aspirantes, deberán acreditar que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto, esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en el caso de ser seleccionado para ocupar uno de los puestos. La aportación de este certificado es obligatorio, es gratuito y puede solicitarse por Internet en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>.

h) Estar en posesión del título de la educación obligatoria (E.G.B. o Educación Secundaria Obligatoria) y alguna de las siguientes titulaciones, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- Título de monitor de tiempo libre infantil y juvenil (con una duración total de 250 horas) expedido por el IVAJ.
- Curso de Animador Juvenil, expedido u homologado por el IVAJ.
- Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el medio natural (ciclo formativo de grado medio).
- Técnico Superior en Animación Sociocultural.
- Técnico Superior en Integración Social.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

3.- SOLICITUDES.-

Participantes

Las instancias donde se solicite formar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y serán presentadas en el Registro General de éste, finalizando el plazo por tanto el día 3 de junio de 2022.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley





30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para ser admitidos y participar en la convocatoria, además de las circunstancias personales, los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos siempre a la fecha de finalización del término señalado para la presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Los méritos y circunstancias que aleguen los aspirantes, habrán de entenderse referidos al día en que finalicen el plazo de presentación de instancias.

En el apartado "Experiencia Laboral", se deberá justificar tanto el inicio como la finalización de los contratos o la colaboración (mediante certificados de empresa o certificados de la entidad donde se ha colaborado).

Los méritos alegados en el currículum que no se hayan justificado documentalmente en el plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta en la resolución del concurso.

A la solicitud se añadirá la siguiente documentación:

- a) Fotocopia DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida.
- c) Currículum.
- d) Justificantes en originales o fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen y que se especifiquen en la base sexta; el Tribunal valorará únicamente los méritos que figuren en la documentación presentada y que se adjunten a la instancia.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará una resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del Órgano Técnico de Selección y fecha de baremación de los méritos. La resolución se publicará únicamente en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

Composición:

El Alcalde designará, mediante Resolución, el Órgano Técnico de Selección, integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un empleado público de la misma o superior categoría que se selecciona, designado por Alcaldía.
- Vocales: Dos empleados públicos, de la misma o de superior categoría a la que se selecciona, del Ayuntamiento de Artana o de otra corporación de la provincia de Castellón.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Artana, o funcionario en quien delegue, que





actuará a su vez como Vocal.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

La selección se llevará a cabo mediante el sistema concurso-oposición.

Fase de oposición

Consistirá en una prueba oral que versará sobre la temática de la Escuela de Verano/2022 "LA VOLTA AL MÓN EN 30 DIES", y sobre la organización y actividades a realizar en la Escuela de Verano, relacionadas con la temática. Asimismo, el Tribunal podrá formular preguntas relacionadas con el puesto de trabajo y el entorno, que acrediten la capacidad de los aspirantes para el desempeño del puesto. La puntuación de este apartado será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en la entrevista para pasar a la fase de concurso (valoración de méritos).

Fase de concurso: (La puntuación máxima para la fase de concurso es de VEINTICINCO puntos).

1.- Titulación: (máximo 6 puntos)

- Por cada Licenciatura o grado en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Sociología, Maestro o Educación Social, siempre que no sea el título que sirve de acceso al puesto de trabajo: 1.50 puntos por especialidad.
- Por cada Diplomatura en Educación Social, Trabajo Social, Maestro o equivalente, siempre que no sea el título que sirve de acceso al puesto de trabajo: 1 punto por especialidad.
- Por cada Master universitario en educación/ psicología/trabajo social o similar: 0.75 puntos
- CAP o Master en Formación del profesorado en Educación Secundaria: 0.50 puntos.
- Título de Bachiller: 0.30 puntos.
- Por cada Ciclo de Grado Superior otra especialidad: 0.30 puntos.
- Por cada Ciclo de Grado Medio otra especialidad: 0.20 puntos.

2.- Conocimientos del valenciano: por estar en posesión del certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià (JQCV), del Certificat de Capacitació per a l'Ensenyament en Valencià (CC) y/o del Diploma de Mestre de Valencià (DMV). Sólo se valorará el grado máximo alcanzado, según la siguiente baremación:

- Título de Grau Superior de Valencià ó Diploma de Mestre de Valencià: 1 punto.
- Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Valenciano: 0,75 puntos.
- Título de Grau Mitjà de Valencià o Nivel C1: 0,5 puntos
- Título de Grau Elemental de Valencia o equivalente: 0,25 puntos.
- Título Grau Oral de Valencià o equivalente: 0.10 puntos





2.- Conocimientos de idiomas: por estar en posesión de certificados expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas, sólo se valorará el grado máximo alcanzado, según la siguiente baremación:

- Nivel A1: 0.25 puntos.
- Nivel A2: 0.50 puntos.
- Nivel B1: 0.75 puntos.
- Nivel B2: 1.00 punto

3.- Por la realización de cursos de formación: (máximo 5 puntos, no pudiéndose puntuar cada curso en más de un subapartado):

- Por haber realizado alguno de los siguientes cursos: primeros auxilios, cursos relacionados con la materia (educación, animación sociocultural), siendo la puntuación por cada curso la siguiente:
 - De menos de 20 horas y no inferior a 10 horas: 0,1 puntos
 - de 20 a 50 horas: 0,20 puntos
 - de 51 a 100 horas: 0,30 puntos
 - de 101 a 200 horas: 0,50 puntos
 - de 201 a 400 horas: 0,70 puntos
 - de más de 400 horas: 1 puntos

Los certificados en los que no se especifique el número de horas no se puntuarán. Los certificados de cursos inferiores a 10 horas, así como certificados por participación en jornadas, congresos o seminarios, no se puntuarán ni podrán acumularse.

4.- Experiencia laboral: un mismo mérito sólo podrá baremarse en un apartado de los siguientes (la puntuación máxima de éste apartado serán 12 puntos):

4.1.- Por servicios prestados como monitor de escuelas de verano o campamentos en administraciones públicas (como personal funcionario o laboral), relacionados con programas educativos y socio-culturales dirigidos a niños, así como actividades deportivas, de ocio y/o tiempo libre dirigidas a niños, hasta un máximo de 6 puntos:

- (*) Una jornada completa cotizada según Informe de Vida Laboral: 0.06 puntos/jornada. (Se entiende por jornada, un mínimo de 4h/diarias).

4.2.- Por servicios laborales prestados en entidades privadas como monitor en programas educativos y socio-culturales, escuelas de verano y campamentos dirigidos a niños, así como actividades deportivas, de ocio y/o tiempo libre dirigidas a niños, hasta un máximo de 4 puntos:

- (*) Una jornada completa cotizada según Informe de Vida Laboral: 0.02 puntos/jornada. (Se entiende por jornada, un mínimo de 4h/diarias).





- La acreditación de los servicios prestados en la administración pública se efectuará por medio de certificado emitido por la propia administración para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, escala, subescala, la categoría, así como la titulación exigida para su ejercicio, así como informe de vida laboral.

- Los servicios prestados en entidades privadas se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y los correspondientes contratos (o en su caso certificado de empresa) donde se especifiquen las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y fecha de finalización.

- Las jornadas se computarán como "jornada completa cotizada según informe de vida laboral": en los contratos de trabajo a tiempo parcial (CTP) el coeficiente, en tantos por ciento, identifica el porcentaje que, sobre la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, sobre la jornada ordinaria máxima legal, realiza o ha realizado el trabajador ().*

- La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.

5.- Otros méritos:

Estar empadronado en el municipio de Artana, con al menos un año de antigüedad, que se demostrará con un certificado de empadronamiento histórico: 1 puntos

6.- Desempate.

En caso de empate entre algunas de las personas aspirantes, este se resolverá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado experiencia y en segundo lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese la situación de empate, este se resolverá mediante la celebración de un sorteo.

7.- SELECCIÓN DEL COORDINADOR DE CENTRO.-

Dado que la coordinación general corresponde a la Trabajadora Social, jefe de los Servicios Sociales Municipales, la selección del coordinador de centro que ejercerá las funciones de coordinación de las actividades y del equipo, sirviendo de enlace entre la coordinadora general y el equipo de monitores, corresponderá al aspirante que seleccione el tribunal en función de la valoración de las aptitudes para desempeñar el puesto.

8.- RELACIÓN DE ASPIRANTES.-

La OTS conformará la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada, y elevará la misma a la Alcaldía-Presidencia con propuesta de nombramiento a favor de quien hubiese alcanzado la mayor puntuación.

Si el aspirante propuesto no reuniera los requisitos para ser nombrado o no compareciera a la toma





de posesión en el plazo de dos días naturales contados a partir del nombramiento, podrán ser nombrados los siguientes según la relación de aspirantes citada, siguiéndose el mismo criterio si durante el periodo de contratación el servicio quedara vacante por parte del contratado.

9.- RESOLUCIÓN DE DUDAS.-

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en relación a las presentes Bases y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

10.- PERIODO DE PRUEBA

Se podrá establecer un periodo de prueba no superior a 15 días. Quien no lo supere será cesado y quedará excluido de la presente bolsa de trabajo.

Artana a la fecha de la firma.

EL ALCALDE
(Documento firmado electrónicamente)

